

1123.0.10

84-4-11



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos es Donar Vida"

5397

Corrientes, 17 MAR 2011

ORDENANZA N°

**VISTO:**

El pedido realizado por vecinos de las 38 viviendas del Barrio Esperanza, para que el mismo en adelante se denominé Barrio Matadero; y

**CONSIDERANDO**

Que, a raíz de la valorable iniciativa de los vecinos interesados por darle identidad al Barrio en que viven, han solicitado mediante nota una nueva denominación de las 38 viviendas del Barrio Esperanza por la de Barrio Matadero.

Que, es necesario asignar de forma adecuada y darle una identificación y denominación a los barrios de INVICO o cualquiera sea el plan por el que fuesen construidos, a fin de poder diferenciarlos y ubicarlos más fácilmente a los Barrios aún innominados.

Que, es prioritario satisfacer los requerimientos de los numerosos vecinos que hoy las habitan, para una adecuada localización catastral de sus domicilios particulares.

Que, la nomenclatura de los Barrios significa sin duda, una definición en lo relativo a la identidad, los valores y las tradiciones tanto sociales como urbanas que se desean rescatar, preservar y priorizar.

Que, en este se pueden constatar la existencia de una identificación social que marca la historia de la Ciudad y de sus habitantes.

Que, la elección del nombre del Barrio de la Ciudad por parte de los vecinos que habitan el mismo tiene una fundamental importancia ya que permite movilizar a la comunidad en el sentido de trabajar y debatir el tema de pertenencia al Barrio y a la zona, reflejándose las características del mismo.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** DENOMINESE con el nombre Barrio Matadero a las 38 Viviendas del Barrio Esperanza de la Ciudad de Corrientes.

**ART.-2°:** SE adjunta notas y firmas de los vecinos.

**ART.-3°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-4°:** REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-5°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE LDJJ.la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Dr. JUSTO A. ESTIGUP  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



Lic. MIRIAM CORONEL  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes